



PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO APRUEBE LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIRÁ EL ÓRGANO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN VI, 22, 33, FRACCIÓN I Y 34 DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, sobre el punto de acuerdo para designar al representante permanente del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato que presidirá el Órgano Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar, de conformidad con los artículos 3º, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107 y 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76, fracciones I, inciso a) y V, incisos a) y g), y 167 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 1, 2, 4, 15, fracción III, 22, 33, fracción I y 34 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDA. El Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación de Guanajuato y el Municipio en forma coordinada deberán ser capaces de establecer las bases para la creación de políticas públicas a fin de prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar, centrando su atención en esa problemática coyuntural ligada al sistema educativo, realizando programas y acciones relacionadas a la actividad educativa, teniendo como tarea fundamental construir y fortalecer las actitudes, y formar prácticas y valores entre los integrantes de la Comunidad Educativa a efecto de prevenir la violencia y fomentar el respeto a los derechos humanos entre alumnos, maestros, directivos, padres de familia, etcétera.

En ese tenor, es imprescindible que el Órgano Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar, se constituya con ese objetivo, y en términos de lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se designe a la persona que presidirá dicho órgano, encabezándolo un representante permanente del Ayuntamiento, por lo cual, propongo al Presidente de la Comisión de Cultura, Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte para que ocupe dicho cargo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, sobre el acuerdo para designar a la persona que presidirá el Órgano Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designa como representante permanente del Ayuntamiento ante el Órgano Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar, en calidad de presidente al Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, Presidente de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato para que notifique el sentido del presente acuerdo a la Dirección General de Cultura y Educación del Municipio de Guanajuato, Guanajuato y a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.